

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

De conformidad con los artículos 49, fracción XIII, 55 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, 52, numeral 1, inciso bb), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito informar el seguimiento de las quejas y denuncias interpuestas ante este Instituto:

A continuación, se desglosa la estadística correspondiente a cada uno de los tipos de procedimientos, durante el periodo que comprende del 14 de agosto al 18 de septiembre del 2020.

1. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

i. Estado que guarda el procedimiento especial sancionador recibido en 2019.

01 Próximo a notificar emplazamiento.

En el **anexo 1** se presenta el estado que guarda el procedimiento especial de 2019.

ii. Estado que guardan el procedimiento especial sancionador recibido en 2020.

02 En trámite.

En el **anexo 2** se presenta el estado que guarda los procedimientos especiales de 2019.

2. PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES

iii. Procedimientos sancionadores ordinarios de ejercicios anteriores.

02 En trámite.

Del **anexo 3** se desprende el estado procesal en se encuentran las quejas recibidas en ejercicios anteriores, mismas que fueron radicadas como procedimientos sancionadores ordinarios.

iv. Procedimientos sancionadores ordinarios del 2020.

14 En trámite.

En el **anexo 4** se desprende el estado procesal en el que se encuentran las quejas y vistas recibidas en 2020, mismas que fueron radicadas como procedimientos sancionadores ordinarios.

3. ATENCIÓN A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Durante el periodo que se informa, se recibieron cuatro (4) medios de impugnación, lo que implicó dar el respectivo aviso al Tribunal, su difusión y la elaboración del informe circunstanciado, cabe señalar que los actos impugnados son:

1. La omisión del Instituto Estatal Electoral de Baja California de realizar la entrega al Partido de Baja California de la ministración del financiamiento público vencida, y que debió entregarse desde el pasado 20 de agosto de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos.
2. Resolución Número Dos de la Comisión de Quejas y Denuncias, dictada en el procedimiento sancionador ordinario con la clave de expediente

IEEBC/UTCE/PSO/01/2019, aprobada por el Consejo general Electoral en la Octava Sesión Ordinaria, el 20 de agosto de 2020.

3. Punto de acuerdo por el que se aprueba una "AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020".
4. Punto de acuerdo por el que "SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-24/2020 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA REFERENTE A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ RESPECTO AL USO DE EMBLEMAS SIMILARES EN LA FIGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES".

En el **anexo 5** se aprecia el estado procesal en el que se encuentran los medios de impugnación.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

**MTRO. RAUL GUZMAN GOMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL SEGÚN LA MATERIA DE LA DENUNCIA, FECHA DE REMISIÓN AL TRIBUNAL, SENTIDO DE LA SENTENCIA, Y EN SU CASO LA IMPUGNACIÓN EN LA SALA REGIONAL.

Nº	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	MATERIA PRINCIPAL	CONCLUSIÓN UTCE (de/baja) O REMISIÓN A LA TJECB	FECHA DE REMISIÓN AL TJECB	DEVUELTO POR TJECB	MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN	ESTATUS	IMPUGNADO	SENTIDO RESOLUCIÓN TEPJF	SENTIDO RESOLUCIÓN TJECB
1	IEEBC/UTCE/PES/17/2019 PS-41/2019	PAN	Presidente de la República y otros	11/04/2019	Pregunta personalizada derivado de un evento en el que se entregó la "BECA BENITO JUAREZ"	Se remitió expediente al TJECB	18/06/2019	21/06/2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordena inspeccionar las siguientes páginas de Internet: https://www.facebook.com/said.belanzos/photos/pcb.22833609852126142283360981879288/?type=3&theater https://www.lazarocardenas.edu.mx/?fbclid=IwAR10TTYv1711KWwOhs2Mb3xTJxduGzh_177ktuXpgVbrDzjOj9Hrf0Do 2. Ordenar requerimiento de información a la Coordinadora Nacional de Prospera 3. Ordenar requerimiento a José Cruz Holguín, Director del plantel educativo Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Tijuana 4. Ordenar requerimiento de información al Representante legal de "El Sol de Tijuana" 5. Ordenar requerimiento de información al Coordinador Estatal del Programa Prospera. 6. Se celebre una nueva audiencia de pruebas y alegatos 	Se reservó el emplazamiento de las partes, derivado de las circunstancias actuales del país con motivo de la afectación del Covid-19, pues esta Unidad presenta dificultades para emplazar y notificar a los denunciados en tiempo y forma, dado que algunos de ellos tienen sus domicilios en la ciudad de México, y es el caso que el Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el que en su caso atenderá el exhorto, a través de la circular número 54 de fecha 17 de agosto de 2020, determinó que se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio, sin embargo se entiende que continuarán suspendidos los términos y plazos legales referentes a los demás procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que son de su competencia y las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 44 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 15 de junio, 03 de agosto de 2020, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esa entidad federativa se encuentra en AMARILLO.			

Resuelto por el TJECB	88
Desechado	25
Sobresido	3
Pendientes de resolver por el TJECB	0
Pendientes en la UTCE	1
TOTAL	97

ANEXO 2

REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 2020						
N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA
1	IEEBC/UTCE/PES/01/2020	Vista Sala Guadalajara en virtud de la queja presentada por Sindica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Luis Arturo González Cruz; Presidente Municipal de Tijuana	31/08/2020	Vista Sala Guadalajara en virtud de la queja presentada por la Sindica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en contra del Presidente Municipal de Tijuana por presuntos actos que constituyen violencia política en razón de género	El 03 de septiembre de 2020, se emitió acuerdo por el que se realizaron diversos requerimientos de Información a la denunciante, SHCP, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Departamento de Situación Patrimonial, de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Servicios Generales del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Fideicomiso PROMUN del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Desarrollo Integral de la Familia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Despacho de Desarrollo Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal del Deporte de Tijuana del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal contra las Adicciones del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Instituto Municipal de la Juventud del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana,
2	Pendiente	Rosina del Villar Casas, Diputada Integrante de la XXIII Legislatura	Congreso del Estado de Baja California, XXIII Legislatura	17/09/2020	Violencia política en razón de género	En estudio de las constancias que integran la vista.

ANEXO 3

QUEJAS RADICADAS COMO PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES EJERCICIOS ANTERIORES						
N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	R E S U M E N	ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA
1	IEEBC/UTCE/PSO/01/2017	Jorge López Martín	PRI	10/04/2017	Presuntas violaciones a la normativa electoral	Proyecto de resolución en revisión.
2	IEEBC/UTCE/PSO/01/2019	Vista INE (Ciudadano)	PBC	06/02/2019	Presunta afiliación indebida	El 20 de agosto de 2020, el Consejo General Electoral aprobó la Resolución Número Dos durante la Octava Sesión Ordinaria. El 15 de septiembre de 2020, el Tribunal local emitió acuerdo plenario de resolución por el que desecha el recurso de inconformidad en virtud de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, al haberse presentado de forma extemporanea.
3	IEEBC/UTCE/PSO/02/2019	Vista INE (Ciudadano)	PBC	21/03/2019	Presunta afiliación indebida	El 18 de marzo de 2020, el Tribunal local emitió sentencia que confirma la Resolución número Uno en el Procedimiento Sancionador Ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, que determinó sancionar al PBC, misma que fue impugnada por dicho ente político. Pendiente de resolver por Sala Guadalajara la impugnación presentada por el PBC en contra de la resolución del TJECB, en el juicio electoral SG-JE-25/2020.
4	IEEBC/UTCE/PSO/03/2019	Vista ITAIPBC	MORENA	12/04/2019	Incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia	El 20 de agosto de 2020, el Consejo General Electoral aprobó la Resolución Número Dos durante la Octava Sesión Ordinaria, por la que determinó sancionar al partido MORENA.
5	IEEBC/UTCE/PSO/04/2019	Vista INE	3 Ciudadanos	23/09/2019	Aportaciones en especie de personas con actividad empresarial, en el periodo de campaña electoral 2018- 2019	Proyecto de resolución en revisión.

10	IEEBC/UTCE/PSO/10/2020	Partido de la Revolución Democrática	Arturo González Cruz, Presidente municipal de Tijuana	02/06/2020	Promoción personalizada derivado de la entrega de despensas	El 10 de julio de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedentes las medidas cautelares solicitadas. En espera de respuesta por parte de Facebook Inc.
11	IEEBC/UTCE/PSO/11/2020	Kevin Fernando Peraza Estrada	Hilda Aracely Brown Figueredo, Presidente municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito	28/05/2020	Promoción personalizada derivado de la entrega de despensas	El 04 de septiembre de 2020, se recibió respuesta de Facebook Inc.
12	IEEBC/UTCE/PSO/12/2020 y IEEBC/UTCE/PSO/18/2020 Acumulados	Partido Acción Nacional	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California	12/08/2020	Manifestaciones que denotan imparcialidad durante un evento público en San Felipe, Baja California	En estudio de las constancias para realizar emplazamiento.
13	IEEBC/UTCE/PSO/13/2020, IEEBC/UTCE/PSO/14/2020 y IEEBC/UTCE/PSO/15/2020, Acumulados	Vista Organó Interno de Control del INE	Diputada Claudia Agaton	23/07/2020	Promoción personalizada de servidor público	El 15 de septiembre, mediante correo electrónico, se informó a la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Órgano de Control Interno del INE el estado que guarda el expediente. El 17 de septiembre se recibió respuesta al requerimiento de información por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California. No fue posible notificar el requerimiento realizado al Presidente del Congreso local, ya que las instalaciones se encuentran cerradas con motivo del COVID-19, con fecha tentativa de apertura para el 1ero de octubre.
14	IEEBC/UTCE/PSO/16/2020	Filiberto Sánchez Gurrola	Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali	18/08/2020	Promoción personalizada de servidor público y actos anticipados de campaña	El 01 de septiembre de 2020, se emitió acuerdo a efecto de requerir a la parte denunciada.
15	IEEBC/UTCE/PSO/17/2020 y IEEBC/UTCE/PSO/20/2020	Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana	Indefinido	18/08/2020	Utilización indebida de su nombre e imagen en la red social Facebook	El 18 de agosto de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el proyecto de resolución en la que se determina desechar la denuncia.
16	IEEBC/UTCE/PSO/19/2020	Filiberto Sánchez Gurrola	Gerardo Novelo Osuna, Senador del Congreso de la Unión	18/08/2020	Promoción personalizada de servidor público y actos anticipados de campaña	El 15 de septiembre de 2020, la Sala Superior en el juicio SUP-AG-166/2020, emitió acuerdo por el que establece que el Instituto Estatal Electoral de Baja California es competente para conocer y sustanciar la denuncia.
17	Pendiente	María del Carmen Espinoza Ochoa, Sindica del XXIII Ayuntamiento de Tijuana	Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	15/09/2020	Limitación o impedimento del ejercicio de derechos políticos electorales	En estudio de las constancias que integran la vista.

ANEXO 4

REGISTRO DE QUEJAS 2020

Nº	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA
1	IEEBC/UTCE/PSO/01/2020	Vista TJEBEC	El diario Herald de México y Buen día y Laredo S.C.	14/10/2019	Difundir encuestas sin los estudios metodológicos	Se reservó el emplazamiento de las partes, derivado de las circunstancias actuales del país con motivo de la afectación del Covid-19, pues esta Unidad presenta dificultades para emplazar y notificar a los denunciados en tiempo y forma, dado que algunos de ellos tienen sus domicilios en la ciudad de México, y es el caso que el Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el que en su caso atenderá el exhorto, a través de la circular número 54 de fecha 17 de agosto de 2020, determinó que se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio, sin embargo se entiende que continuarán suspendidos los términos y plazos legales referentes a los demás procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que son de su competencia y las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 44 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 03 de agosto de 2020, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esa entidad federativa se encuentra en AMARILLO.
2	IEEBC/UTCE/PSO/02/2020	Vista UTCE INE (Movimiento Ciudadano)	Jaime Bonilla Valdez y otros	23/10/2019	Presunto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución.
3	IEEBC/UTCE/PSO/03/2020	Vista UTCE INE (Movimiento Ciudadano)	Jaime Bonilla Valdez y otros	23/10/2019	Presunto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución.
4	IEEBC/UTCE/PSO/04/2020	Vista UTF INE (Movimiento Ciudadano)	Diversos servidores públicos	05/11/2019	Presunto uso indebido de recursos públicos al financiar consulta ciudadana	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución.
5	IEEBC/UTCE/PSO/05/2020	Diputada federal Socorro Irma Andazola Gómez	Diputada federal Carlota Lara Guzmán	13/01/2020	Modulo de atención ciudadana con logotipo del partido	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución.
6	IEEBC/UTCE/PSO/06/2020	Hipolito Manuel Sánchez Zavala (MORENA)	Funcionarios del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal, Federal del PAN y del citado ente político	16/01/2020	Manifestaciones que denigran a MORENA	Pendiente de emplazar ya que uno de los denunciados es Senador de la República con domicilio en la Ciudad de México y es el caso que el Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el que en su caso atenderá el exhorto, a través de la circular número 54 de fecha 17 de agosto de 2020, determinó que se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio, sin embargo se entiende que continuarán suspendidos los términos y plazos legales referentes a los demás procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que son de su competencia y las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 44 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 03 de agosto de 2020, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esa entidad federativa se encuentra en AMARILLO.
7	IEEBC/UTCE/PSO/07/2020	Partido de la Revolución Democrática	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California	21/01/2020	Promoción personalizada derivado de la presunta difusión de un informe mensual de labores	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución. Pendiente de resolver por Sala Superior la impugnación presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la resolución del TJEBEC que confirmó las medidas cautelares, en el juicio electoral SUP-JE-13/2020.
8	IEEBC/UTCE/PSO/08/2020	Partido de la Revolución Democrática	Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana	07/02/2020	Promoción personalizada derivado de la presunta difusión de un informe de 100 días de gobierno	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución.
9	IEEBC/UTCE/PSO/09/2020	Partido de la Revolución Democrática	Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali	17/02/2020	Promoción personalizada derivado de la presunta difusión de un informe de 100 días de gobierno	El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de resolución.

ANEXO 5
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Número	Número de expediente	Nombre del actor	Fecha de presentación	Medio de impugnación	Acto impugnado	Agravios	Sentido resolución TJEB
1	RI-02/2020	Movimiento Ciudadano	10-01-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, que resuelve la "SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNA DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".	Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad en el dictamen número veintiocho de la comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	El 13 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la "Solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Social, en cumplimiento a la sentencia RI-133/2019 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al resultar por una parte inoperantes, y por otra infundados los agravios vertidos en relación con la legalidad del mismo.
2	RI-06/2020	Partido de la Revolución Democrática	05-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PSO/07/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020.	Violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la incorrecta fundamentación y motivación del acto materia de impugnación, así como la violación al ordinal 17 Constitucional ante el incumplimiento del principio de congruencia interna que a toda resolución debe de caracterizar y por ende, se contraviene el diverso precepto 38, numeral 3, del Reglamento de Quejas	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/07/2020 emitido el 28 de enero de 2020.

						y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ante la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, en el caso, el de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda que debe regir en todo proceso electoral .	
3	RI-07/2020	MORENA	10-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEIBC/UTCE/PSO/06/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020..	El acuerdo viola lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 134 párrafo segundo, de nuestra carta magna, los artículos 1, ultima parte y 368, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 punto número 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEIBC/UTCE/PSO/06/2020 emitido el 28 de enero de 2020. El 09 de abril de 2020, la Sala Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución del TJIBC emitida en el recurso de inconformidad RI-07/2020.
4	RI-08/2020	Partido Acción Nacional	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEIBC/UTCE/56/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad consagrado en los numerales 41, fracción VI de la Constitución Federal, y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.
5	RI-09/2020	Presidente del Comité Directivo Municipal del	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEIBC/UTCE/57/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información

		PAN en Mexicali			del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	consagrado en los numerales 41, fracción VI de la Constitución Federal, y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.
6	RI-10/2020	Partido de Baja California	27-02-2020	Recurso de inconformidad	Resolución Número Uno de la Comisión de Quejas y Denuncias relativa al procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto el 20 de febrero de 2020.	Causa agravio el hecho de violentar el derecho humano de fundamentación y motivación, consagrado en el artículo 16 Constitucional debido a que la resolución número uno, violenta el principio de legalidad, puesto que dentro del procedimiento realizado inaplica disposiciones legales que se encontraba obligado a observar. Por otra parte, la autoridad responsable emite una resolución condenatoria, sin agotar previamente uno de los requisitos legales que se le imponen para en su caso admitir o desechar cualquier denuncia.	El 18 de marzo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma la resolución número uno en el Procedimiento Sancionador Ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, que dictaminó sancionar al Partido de Baja California por afiliación involuntaria de un ciudadano.
7	RA-11/2020 y acumulados	Mayra Alejandra Flores Preciado y otros	10-03-2020	Medio de impugnación	Dictamen número Treinta y Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado por el Consejo General en la primera sesión extraordinaria el 26 de febrero de 2020.	Primero. Violación al derecho libre de asociación. Segundo. Violaciones al principio de legalidad certeza jurídica por indebida fundamentación y exhaustividad.	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que revoca el dictamen impugnado, toda vez que, de los agravios expresados, consistentes principalmente en la vulneración al derecho de asociación política, se resolvió que la autoridad responsable debió haber analizado la procedencia del aviso de intención de registro en función del artículo 12 de la Ley de Partidos local, tras haberse celebrado elección de Gobernador del Estado en el año 2019.
8	RI-15/2020	Partido de Baja California	23-03-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 19 de marzo de 2020 y de	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, por actualizarse las causales de improcedencia previstas en la Ley Electoral local, relativas a la

					forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	cuales debían de enterarse el 19 de marzo del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	falta de legitimación jurídica, y por haber desaparecido la causa que motivo la interposición de la demanda.
9	RI-19/2020	Partido de Baja California	21-04-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 16 de abril de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 16 de abril del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 300, fracción III de la Ley Electoral local, consistente en que desapareció la causa que motivo la demanda.
10	MI-20/2020	Consejeras y Consejeros Electorales	02-04-2020	Juicio Electoral	Oficios número IEEBC/SE/649/2020 al IEEBC/SE/655/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los que se determina que a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 97, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las y los consejeros electorales del Consejo General únicamente tendrán derecho a recibir por concepto del desempeño de sus funciones, el salario determinado en el tabulador de percepciones, sin que puedan gozar de prestación adicional como son: prima vacacional, vacaciones, aguinaldo, y, en su caso, prima de antigüedad.	Primer agravio. Vulneración a la autonomía de las autoridades electorales. Segundo agravio. Violación a los principios de legalidad, autonomía e independencia, que resultan discriminatorios y atenta contra la igualdad a los derechos laborales de las y los consejeros electorales, al ser excluidos de percibir las remuneraciones previstas en la constitución y en el presupuesto del órgano electoral local. Tercer agravio. Vulneración al derecho de seguridad jurídica y al principio de taxatividad por una redacción ambigua e imprecisa al oficio reclamado, derivado de la reforma al artículo 97, primer párrafo, de la Ley Electoral, incurriendo en discriminación sin	El 29 de abril de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina: i) que tiene competencia formal para conocer del medio de impugnación presentado por los promoventes; ii) declarar improcedente el medio de impugnación, debido a que no se agotó la instancia local y no se justifica que el asunto se resuelva a través de un salto de instancia, y iii) ordenar su reencauzamiento al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que por una parte sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por Clemente Custodio

						<p>sustento, ya que el artículo 127, de la Constitución Federal y 97 de la Constitución Local de Baja California, establecen que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones.</p> <p>Cuarto agravio. Negativa a percibir la remuneración, aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones que por ley nos corresponden por el cargo que ostentamos como consejero presidente, consejeras y consejeros electorales del consejo general del organismo público local.</p> <p>Quinto agravio. Irreductibilidad en las remuneraciones del consejero presidente, las y los consejeros electorales del organismo público local.</p> <p>Sexto agravio. Perjuicio por aplicación retroactiva de la norma a los derechos de percibir las remuneraciones previamente establecidas en el presupuesto para las y los consejeros electorales del organismo público local.</p>	Ramos Mendoza, y por otra, revoca los oficios impugnados emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que fueron materia de estudio.
11	RI-21/2020	Movimiento Ciudadano	22-05-2020	Recurso de inconformidad	<p>Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del</p>	<p>Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i>, expedido por el INE.</p> <p>Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad</p>	<p>El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar</p>

					Consejo General, el 15 de mayo de 2020.	y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.	por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.
12	RI-22/2020	Partido de Baja California	22-05-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General, el 15 de mayo de 2020.	Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i> , expedido por el INE. Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California	El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.
13	RI-23/2020	Partido de Baja California	28-05-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen Número Tres de la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, relativo a la "PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE CINCO PLAZAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General Electoral de este Instituto, el 21 de mayo de 2020.	Primero. Viola el principio de legalidad y certeza previsto en los artículos 16 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, por la inobservancia de los acuerdos: IEEBC-CG-PA05-2020 y INE/JGE34/2020. Segundo. Viola el principio de legalidad, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política Federal, por la inobservancia de los artículos 487, 504, 506, 517, y el Transitorio Decimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.	El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que confirma la incorporación de cinco plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y modifica el resolutive tercero del Dictamen 3, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

14	MI-24/2020	Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez	25-06-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano	Oficio número IEEBC/CGE/631/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, firmado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	La ilegalidad de la notificación del oficio, toda vez que le fue notificado vía correo electrónico y la violación a lo establecido en los artículos 29, fracción I, inciso a) de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California y 1, 14, 16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	El 07 de julio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que revoca el oficio impugnado, al advertir que la autoridad responsable que emitió el citado oficio, carece de las competencias para esos efectos, toda vez que dicha facultad recae en el Pleno del Consejo General del IEEBC, al ser este el órgano superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Federal y Local y, la Ley Electoral Local. Al que le ordenó emitir una respuesta debidamente fundada y motivada a los planteamientos formulados por el promovente.
15	MI-27/2020	Partido de Baja California	26-08-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debió entregarse desde el pasado 20 de agosto de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 20 de agosto de 2020, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	Pendiente de resolver.
16	RI-28/2020	Partido de Baja California	01-09-2020	Recurso de inconformidad	Resolución Número Dos de la Comisión de Quejas y Denuncias, la cual no pasó por la Comisión de Quejas y Denuncias, y no obstante esa grave omisión de procedimiento fue aprobada por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	PRIMERO. Causa agravio el hecho de violentar el Derecho Humano de fundamentación y motivación. SEGUNDO. Vulnera la garantía de legalidad y debido proceso. TERCERO. Se violenta el principio de NON REFORMATIU IN PEIUS, que forma parte del derecho penal y que consisten en la	El 15 de septiembre de 2020 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió ACUERDO PLENARIO que DESECHA el recurso de inconformidad en virtud de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California,

						imposibilidad jurídica de sancionar con una pena mayor.	al haberse presentado de forma extemporánea.
17	MI-30/2020	Eduardo Javier Guerrero Maymes	03-09-2020	Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano	La determinación por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California en cuanto a la no recepción futura de firmas para llevar a cabo el referéndum en contra del Decreto número 74.	El Instituto Estatal Electoral de Baja California en contravención a lo dispuesto mediante sesión de 17 de agosto de 2020, modifica el sentido de la ampliación propuesta en primer término, sin especificar motivación que impulse a tal modificación de manera inicial.	Pendiente de resolver.
18	Pendiente	Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez	10-09-2020	Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-24/2020 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA REFERENTE A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ RESPECTO AL USO DE EMBLEMAS SIMILARES EN LA FIGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	La responsable violenta lo establecido por el inciso h), de la fracción I, del artículo 29, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 14, 16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menoscabando los derechos humanos de legalidad, certeza jurídica y la interpretación más benéfica para el operario.	Pendiente de resolver.
Total	18						

2020		
SENTIDO DE LAS SENTENCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONFIRMA, DESECHA, SOBRESEE, INCOMPETENTE, INEXISTENTE, INOPERANTE	12	64.70%
REVOCA	3	17.64%
PENDIENTES DE RESOLVER	3	17.64%
TOTAL	18	100%